

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

7708 *Resolución 500/38112/2016, de 18 de julio, de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delegan competencias relativas a la finalización y resolución del compromiso de los militares profesionales de tropa.*

El artículo 4 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería establece que la condición de militar de tropa y marinería se adquiere al obtener el empleo de soldado o marinero concedido por el Jefe de Estado Mayor del Ejército correspondiente, que es asimismo, competente para acordar la pérdida de la condición de militar de ese personal.

El compromiso de los militares de tropa y marinería finalizará en la fecha de su vencimiento y se resolverá por las causas establecidas en el artículo 10.2 de la Ley 8/2006, y en los artículos 118.2, 118.3 y 118.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. La finalización y la resolución del compromiso conllevarán la pérdida de la condición de militar.

Excepto la resolución del compromiso por la causa contemplada en el apartado a) del artículo 118.2 de la Ley 39/2007, la finalización y la resolución del compromiso de los militares de tropa del Ejército de Tierra corresponde al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, puesto que es la autoridad competente para conceder la condición de militar de tropa.

Conforme al artículo 11 del Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre, durante los tres primeros años de compromiso, el Mando o Jefatura de Personal del Ejército correspondiente, resolverá la solicitud excepto la atribuida para la resolución del compromiso en virtud del artículo 118.2 a) de la Ley 39/2007, de la carrera militar, a petición expresa del interesado por circunstancias extraordinarias.

Parece conveniente centralizar en una sola autoridad del Ejército de Tierra la competencia para acordar la finalización y la resolución del compromiso de los militares profesionales de tropa con una relación de servicios de carácter temporal.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y con la autorización del Ministro de Defensa, en virtud de lo regulado en la disposición adicional decimotercera, apartado 1, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. *Delegación de competencias.*

Se delega en el General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra la competencia para acordar la finalización y la resolución del compromiso de los militares profesionales de tropa por las causas establecidas en el artículo 10.2 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, y en los artículos 118.2 –excepto el apartado a)–, 118.3 y 118.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Segundo. *Antefirma.*

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud del apartado anterior indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar en la antefirma «Por delegación» con referencia a esta Resolución.

Tercero. *Avocación.*

En todo momento, y mediante acuerdo motivado, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto de la delegación que se otorga en la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. *Efectos.*

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2016.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, Jaime Domínguez Buj.